



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA ETAPA-EP

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

UAIE-0054-2010

INFORME

Examen especial al “Proceso de fiscalización de consultorías contratadas para estudios de diseños de la Gerencia de Agua Potable” de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP

EXAMEN ESPECIAL AL “PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE CONSULTORÍAS
CONTRATADAS PARA ESTUDIOS DE DISEÑOS DE LA GERENCIA DE AGUA
POTABLE”

Período comprendido entre el 01 de enero 2008 y el 31 de diciembre de 2009

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE ETAPA EP

Cuenca-Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
DTAPA	Dirección Técnica de Agua Potable y Alcantarillado
EIA	Estudios de Impacto Ambiental
ETAPA EP	Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, Empresa Pública
GAPASA	Gerencia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
NCI	Norma de Control Interno
PMA	Plan de Manejo Ambiental
TDR	Términos de referencia
UAIE	Unidad de Auditoría Interna de ETAPA EP
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I: INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2-3
Estructura orgánica	3-4
Objetivo de la empresa	4
Monto de recursos examinados	4-5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II: RESULTADOS DEL EXAMEN	
1. “Diseños Definitivos del Sistema de Saneamiento y Drenaje de Challuabamba”	6
Los términos precontractuales y contractuales no han sido cumplidos en su totalidad	6-8
No se determinan los pagos realizados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	8-10
No se cumple con los términos contractuales para la entrega recepción de los estudios	10-12
2.- Estudios y diseños definitivos del “Saneamiento y Drenaje de Sidcay-Llacao-O. Cordero P.”	13
Los términos precontractuales y contractuales no han sido cumplidos en su totalidad	13-15

No se determinan los pagos realizados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el Contrato de Consultoría 015-2007	15-16
Fallecimiento del contratista exime de obligaciones adquiridas	16-17
3.-“Diseño Definitivo de la Planta de Agua Potable del Sistema Culebrillas”	17
No se determinan los pagos realizados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	17-19
No se cumplen con los términos contractuales para la entrega recepción de los estudios	19-21
 ANEXOS	
Anexo 1.- Nómina de servidores relacionados con el examen	22
Anexo 2.- Cronograma de aplicación de las recomendaciones	23-25



Cuenca,

Señores

Gerente General y Miembros del Directorio
Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP
Ciudad.-

De mi consideración:

Hemos efectuado el examen especial al “Proceso de fiscalización de consultorías contratadas para estudios de diseños de la Gerencia de agua potable” de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Econ. C.P.A. Gladys Fernández Avilés Mgs.
AUDITORA INTERNA DE ETAPA EP

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial practicado al “Proceso de fiscalización de las consultorías contratadas para estudios de diseños de la Gerencia de agua potable”, de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA EP, se efectuó de conformidad con la Orden de Trabajo 16-2010-UAIE de 24 de diciembre de 2010, con cargo al Plan Operativo de Control de 2010 de la Unidad de Auditoría Interna de ETAPA EP.

Objetivos del examen

- Verificar el proceso seguido por los fiscalizadores para garantizar el cumplimiento de los términos precontractuales y contractuales en el cumplimiento de los contratos de consultoría para estudios y/o diseños;
- Verificar si las obras se ejecutaron de acuerdo a los estudios y/o diseños entregados por los consultores.

Alcance del examen

El examen especial comprende la revisión y evaluación del cumplimiento de los términos precontractuales, contractuales y la normativa legal vigente durante la fase de ejecución de los estudios y/o diseños por parte de los consultores contratados y durante la ejecución de obras en base a los estudios y/o diseños entregados por los consultores de ETAPA EP por el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.

Base legal

ETAPA EP se rige por la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Teléfonos, Agua Potable y Alcantarillado de Cuenca de 12 de enero de 1968, la Ordenanza que Regula la

Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca “ETAPA” de 20 de febrero de 2002 y sus reformas de 22 de noviembre de 2006 y 14 de enero de 2010.

Estructura Orgánica

La estructura orgánica y funcional de ETAPA EP contempla los siguientes niveles de actividad:

NIVEL DIRECTIVO

- A. Directorio

NIVEL EJECUTIVO

- B. Gerencia General
 - B1. Gerencia de Telecomunicaciones
 - B2. Gerencia de Agua Potable y Saneamiento
 - B3. Gerencia Comercial
 - B4. Subgerencia de Gestión Ambiental

NIVEL ASESOR

- C1. Subgerencia Jurídica
- C2. Subgerencia de Planificación
- C3. Auditoría Interna

NIVEL DE APOYO

- D1. Secretaría General
- D2. Subgerencia de Parque Nacional Cajas
- D3. Subgerencia Financiera
- D4. Subgerencia Administrativa
- D5. Subgerencia de Gestión de Talento Humano
- D6. Subgerencia de Tecnologías de Información
- D7. Control de Agua no Contabilizada
- D8. Responsabilidad Social Empresarial

NIVEL OPERATIVO

- B1.1. Subgerencia de Desarrollo de Red
- B1.2. Subgerencia de Operaciones de Telecomunicaciones
- B1.3. Subgerencia Regulatoria
- B2.1. Subgerencia de Ingeniería y Proyectos
- B2.2. Subgerencia de Operaciones de Agua Potable y Saneamiento
- B3.1. Subgerencia de Marketing y Ventas
- B3.1. Subgerencia de Gestión de Clientes

Objetivos de la empresa

- Prestar servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento y más servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, con criterios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, universalidad, solidaridad, accesibilidad, continuidad y calidad, mediante el cobro de una tasa, un precio o tarifa y las correspondientes contribuciones especiales de mejoras, cuidando que estos sean justos y equitativos;
- Ejercer sus funciones primordiales en materia de prestación de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento y más servicios complementarios, conexos y afines;
- Le corresponde la gestión ambiental relacionada con los servicios que presta la empresa en el marco de la ley y las políticas y estrategias dictadas por la I. Municipalidad de Cuenca.

Monto de recursos examinados

Los ingresos programados provienen principalmente de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, telefonía, a los que se suman los ingresos de financiamiento del Sector Público (Banco del Estado), de los organismos multilaterales (BID) y los aportes de las comunidades; y, el valor examinado

corresponde al período del 01 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, que se detalla a continuación:

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO (USD)
1	Diseños Definitivos del Sistema de Saneamiento y Drenaje de Challuabamba	109 861,29
2	Diseño Definitivo de la Planta de Agua Potable del Sistema Culebrillas	91 639,59
3	Estudio y Diseños Definitivos del "Saneamiento y Drenaje de Sidcay-Llacao-Octavio Cordero"	85 611,12
4	"Revisión y ajuste de los Diseños Definitivos de las Obras de control de la escorrentía pluvial en la Quebrada del Salado"	41 658,91
5	Construcción de las Obras de Mejoramiento de la Quebrada del Salado	3 295 830,78
	TOTAL	3 624 601,69

Servidores relacionados

Los principales servidores relacionados se detallan en el Anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

1.- “Diseños Definitivos del Sistema de Saneamiento y Drenaje de Challuabamba”

Los términos precontractuales y contractuales no han sido cumplidos en su totalidad

De la revisión al proceso de fiscalización del Contrato de Consultoría firmado el 24 de julio de 2006 mediante escritura pública para la realización de los “Diseños Definitivos del Sistema de Saneamiento y Drenaje de Challuabamba”, por el monto de 109 861,29 USD y un plazo de ejecución de 150 días a partir de la fecha del anticipo, en base a los términos de referencia elaborados por ETAPA, se determinó que:

Dentro de los Términos de Referencia utilizados como base para el proceso de selección y contratación del consultor, existe un Capítulo que contiene información específica del proyecto a ejecutarse en base a la realidad de la zona donde se realizaron los estudios de acuerdo a los requerimientos comunitarios, necesidades de desarrollo poblacionales y objetivos institucionales.

En el formulario 2.9.- SUBCONTRATOS Y SERVICIOS VARIOS en los numerales 1 y 7 constan como duplicados el rubro considerado para Estudios socio económicos:

1.- Estudio Socio Económico	Unidad	Cantidad	P. unitario USD	P. total USD
a.- Encuestas o censos	u	150	3,00	450,00
7.- Estudios Adicionales	Unidad	Cantidad	P. unitario	P. total
a.- Diseños Estructurales	Global	1	500,00	500,00
b.- Estudio socio económico	Global	1	1 500,00	1 500,00
c.- Electromecánico	Global	1	1 500,00	1 500,00

Fuente: Oferta negociada

Elaborado por: Auditoría Interna

En realidad las encuestas o censos son parte de los estudios socio económicos y de diagnóstico de la zona del proyecto.

El rubro Diseño Electromecánico, en el formulario 2.9 adjunto como soporte de la planilla de liquidación, dentro de cantidad ejecutada consta 0 (cero), sin embargo se cancela el monto de 1 500,00 USD; sin que existan dichos estudios dentro del informe definitivo entregado por el consultor; de igual manera no existe la documentación que respalde y certifique los pagos realizados por este rubro.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 componentes del proyecto, en los estudios definitivos no se observa la existencia del PROCESO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL PROYECTO, considerada en dichos Términos de Referencia.

Los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) desarrollados para el presente estudio son similares a los contenidos en el informe correspondiente al Contrato de Consultoría 015-2007 firmado el 12 de noviembre de 2007, que son realizados por el mismo ingeniero ambiental.

Sin que exista en el informe definitivo lo establecido en el numeral 6.4.6 Estudios de impacto ambiental:

“...Se debe analizar el impacto de la obra en el aspecto social, cultural de la comunidad, así como, el impacto económico por la implementación, operación y mantenimiento del sistema...”.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito durante el proceso de fiscalización a la consultoría contratada para la realización de los “Diseños Definitivos del Sistema de Saneamiento y Drenaje de Challuabamba”, no se ha observado el cabal cumplimiento de los términos de referencia establecidos, lo que no está de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera.- Documentos del Contrato, forman parte del contrato sin necesidad de protocolizarse los siguientes documentos: a) Las bases para el proceso que incluyen los Términos de Referencia, lo que ha permitido un pago adicional por estudios no realizados y eventualmente podría provocar un riesgo de que los estudios definitivos no se ajusten a las necesidades reales de la zona y los objetivos institucionales planteados inicialmente por ETAPA EP.

Conclusión

Durante el proceso de fiscalización de la consultoría contratada para la realización de los “Diseños Definitivos del Sistema de Saneamiento y Drenaje de Challuabamba”, se ha realizado el pago por estudios electromecánicos que no constan en el informe definitivo y no se cumple con la totalidad de los términos precontractuales y contractuales durante la fase de ejecución de los estudios.

Recomendaciones

Al Gerente de Agua Potable y Saneamiento:

01.- Dispondrá al fiscalizador de los “Diseños Definitivos del Sistema de Saneamiento y Drenaje de Challuabamba”, que previo a la firma del acta entrega recepción definitiva se realice la liquidación económica de los estudios de acuerdo a las cantidades reales ejecutadas y que se realice el trámite correspondiente ante la Subgerencia Financiera para el cobro del monto respectivo.

02.- Dispondrá al personal encargado de fiscalizar las consultorías contratadas para la realización de estudios y/o diseños de sistemas de agua potable o de saneamiento, el cabal cumplimiento de lo establecido en los términos precontractuales y contractuales, así como la normativa legal vigente.

No se determinan los pagos realizados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Para la ejecución de los diseños definitivos, el consultor ha ofertado un equipo de trabajo compuesto por: Jefe de Proyecto, Ingeniero de Diseño, Ingeniero de Costos y especificaciones técnicas y un Ingeniero Ambientalista y como personal de apoyo: 3 auxiliares técnicos, 1 Dibujante, 1 Secretaria, 1 Chofer y 1 Conserje.

Mediante la utilización de los formularios 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y, 2.6 que son parte de los términos precontractuales y del acta de negociación, se realiza el pago respectivo al consultor por tiempo utilizado del personal propuesto, sin que exista la documentación de aportes al IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), del personal que

efectivamente participó en los procesos de realización de los estudios contratados, sin existir el rol de pagos que refleje los valores cancelados al Personal Auxiliar y Administrativo: auxiliares técnicos (3), Dibujante, Secretaría, Chofer y Conserje, lo cual no está de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta: Relación Laboral .-

“...El Consultor asume todas las obligaciones previstas en el Código de Trabajo y la Ley del Seguro Social Obligatorio, respecto del personal que emplee en la prestación de los servicios materia de este contrato, ente el cual, tendrá la calidad de patrono...”.

En consecuencia durante el proceso de fiscalización al Contrato de Consultoría, como paso previo a la autorización de los pagos respectivos no se observó el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas contractuales en lo referente a pagos de salarios y demás obligaciones laborales que constan en los diferentes documentos del contrato de consultoría suscrito mediante escritura pública, incumpliendo la Ley de Seguridad Social.

Con comunicación de 13 de mayo de 2010, suscrito por el Director Técnico de Agua Potable y Alcantarillado actuante, expresa a la Unidad de Auditoría Interna que:

“...En relación al control de parte de los fiscalizadores sobre los aportes de los contratistas al IESS, se han tomado las medidas pertinentes, conforme se puede observar en los documentos adjuntos...”.

La deficiencia anotada para el presente contrato no se ha superado.

Conclusión

En el Contrato de Consultoría el fiscalizador, como paso previo a la autorización de pagos de las planillas respectivas no observó el cabal cumplimiento de lo establecido en los términos precontractuales y contractuales, así como la Ley de Seguridad Social.

Recomendaciones

Al Gerente de Agua Potable y Saneamiento:

03.- Dispondrá al fiscalizador y a los miembros de la comisión de recepción que previo a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, se exija al consultor el cumplimiento de lo establecido en los términos precontractuales y contractuales, así

como la Ley de Seguridad Social, exigiendo al consultor entre otros documentos, las planillas acompañadas y respaldadas con los soportes de pago al personal a su cargo de acuerdo a la oferta presentada y el correspondiente certificado de aportes al IESS.

Al Subgerente Financiero:

04.- Previo al pago respectivo verificará el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo referente a pagos al IESS.

No se cumple con los términos contractuales para la entrega recepción de los estudios

De la revisión al cumplimiento del proceso de entrega recepción de los “Diseños Definitivos del Sistema de Saneamiento y Drenaje de Challuabamba”, se determinó que:

El 18 de enero de 2008, mediante oficio 001-MAR-DDCH-2008, el consultor entregó los Estudios Definitivos con las respectivas correcciones y solicitó el pago correspondiente.

El 22 de febrero de 2008, mediante oficio 11-FIS-CHALL-2008, el fiscalizador aprobó la II fase de los estudios y autoriza el desembolso.

El 21 de mayo de 2008, a través del oficio 005-MAR-DDCH-2008, el consultor solicitó la recepción provisional de los estudios.

El 22 de octubre de 2008, el fiscalizador envió el oficio 12-FIS-CHALL-2008 con la liquidación económica, incluidas las multas incurridas por el consultor.

El 28 de octubre de 2008, adjunto al oficio 13-FIS-CHALL-2008, el fiscalizador envió al Gerente General el Informe Final Provisional de Fiscalización solicitando el nombramiento de la Comisión de Recepción Provisional.

Mediante oficio 2008-658-GAPASA, el 18 de noviembre de 2008, el Gerente de Agua Potable, Saneamiento y Gestión Ambiental procede a nombrar la Comisión de Recepción Provisional, la cual suscribe el Acta de Entrega Recepción Provisional de los “Diseños Definitivos del Sistema de Saneamiento y Drenaje de Challuabamba”, el 19 de diciembre de 2008, realizando 17 observaciones.

El consultor solicitó la recepción definitiva el 30 de diciembre de 2009, mediante oficio 008-MAR-DDCH-2009, un año después de firmada el acta de recepción provisional, lo cual no está de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo quinta que establece 30 días posterior a la recepción provisional.

Mediante memorando 2010-143-GAPASA, de 25 de febrero de 2010, el Gerente de Agua Potable, Saneamiento y Gestión Ambiental en la parte correspondiente a Asunto indica “*Comisión de recepción definitiva...*”, y en el contenido del mismo se refiere a la comisión de recepción provisional.

Adjunto al oficio 14-FIS-CHALL-2008, de 08 de marzo de 2010, el fiscalizador entregó el Informe Final de Fiscalización, sin que hasta la presente fecha (10 de mayo de 2011) se haya preparado y suscrito el acta de entrega recepción definitiva, lo cual no está de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMOQUINTA.- Numeral 15.2.- La recepción definitiva.

“...Para este efecto se nombrará la Comisión que llevará adelante este proceso, quién en un plazo de quince (15) días procederá a la Suscripción del Acta de recepción definitiva siempre que no existan observaciones pendientes...”.

El tiempo transcurrido hasta la presente fecha (04 de mayo de 2011) es de 14 meses aproximadamente, tiempo superior al establecido, en el contrato, numeral 15.3 de la recepción presunta, conforme a lo estipulado en la Codificación de la Ley de Consultoría y su Reglamento; lo que incide en la aplicación del numeral 15.4., que establece:

“...Los funcionarios de la Institución contratante que no actuaren en forma oportuna en los procesos de recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables de su omisión...”.

Mediante oficio sin número de 06 de mayo de 2011 dirigido a la Unidad de Auditoría Interna y suscrito por uno de los miembros que por error consta como miembro de la comisión de recepción provisional manifiesta que:

“...mediante oficio S/N de fecha 07 de septiembre de 2010, el suscrito informó a la Subgerencia de Agua Potable que: el Oficio N° 2010-143-GAPASA de fecha 25 de febrero de 2010, mediante el cual se nombraba una comisión para la recepción provisional, no fue recibido por todos los miembros, y que solamente una copia del mismo fue conocido extemporáneamente después de varios meses. Adicionalmente se comunicó que el citado oficio N° 2010-143-GAPASA nombraba por error una comisión para la recepción provisional de los referidos estudios, por cuanto ya se había realizado el mismo mediante un Acta firmada el 09 de diciembre del 2008...”

“...Adicionalmente se hizo conocer que: atendiendo la solicitud de la Subgerencia de Agua Potable, mediante Oficio N° 1842 de SGPASA, de fecha 05 de agosto de 2010 de revisar los estudios, se detectó un error de cálculo en los estudios...”

Conclusión

Mediante oficio 2010-143-GAPASA de 25 de febrero de 2010 por error se ha procedido a nombrar una nueva comisión de recepción provisional posterior a la firma de la respectiva acta de entrega recepción provisional, lo que no permite que hasta la presente fecha (10 de mayo de 2011), se proceda a la entrega recepción definitiva de los estudios.

Recomendación

Al Gerente de Agua Potable y Saneamiento:

05.- Procederá a enmendar el error en el nombramiento de la comisión de recepción definitiva de los “Diseños Definitivos del Sistema de Saneamiento y Drenaje de Challuabamba”, y continuar con lo establecido en las cláusulas contractuales y en la Normativa legal vigente que debe ser observada para proceder a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

2.- Estudios y diseños definitivos del “Saneamiento y Drenaje de Sidcay-Llacao-O. Cordero P.”

Los términos precontractuales y contractuales no han sido cumplidos en su totalidad

De la revisión al proceso de fiscalización del Contrato de Consultoría 015-2007 firmado el 12 de noviembre de 2007, para la realización de los Estudios y diseños definitivos del “Saneamiento y Drenaje de Sidcay-Llacao –O. Cordero P.”, en base a los términos de referencia elaborados por ETAPA, se determinó que:

Los términos de referencia para los “Diseños Definitivos del Sistema de Saneamiento y Drenaje de...”, son similares para todos los estudios a excepción del Capítulo 1.- Instrucciones para el Oferente de la PARTE B.- Instrucciones al oferente y disposiciones generales en los numerales: 1.1.- Introducción: 1.1.1.- Antecedentes, 1.1.2.- Descripción general de los sistemas existentes; 1.1.3.- Ubicación del proyecto; 1.2 Objetivos de los estudios: 1.2.1 Objetivo General; 1.2.2.- Objetivos específicos y 1.3.- Términos de referencia: 1.3.1- Descripción general y alcance de los estudios.

Numerales que contienen información específica del proyecto a ejecutarse en base a la realidad de la zona donde se emplazará las obras de acuerdo a los objetivos institucionales y las necesidades comunitarias.

El equipo inicial propuesto de acuerdo a los formularios 2.3.- Sueldos del Personal Técnico del Proponente son: Director de Proyecto (4 meses), Ingeniero Sanitario (4 meses), Ingeniero Hidráulico (3,5 meses), Ingeniero Ambiental (2 meses) y 1 Sociólogo (2 meses) y de acuerdo al formulario 2.4.- Sueldos del Personal auxiliar y administrativo son: 1 Ingeniero Civil de Apoyo (4 meses), 1 Ingeniero de Sistemas Especialista en GIS (2 meses), 1 Dibujante (4 meses), 1 Secretaria (4 meses), 1 Conserje (4 meses) y 1 Promotor (2 meses), observándose en la Carátula del informe final como autores, personal diferente al inicialmente ofertado, sin que exista la documentación respectiva de aceptación del cambio de personal, lo que no está de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo del Reglamento a la Ley de Consultoría, Art. 72.

“...El personal técnico principal que elabore el estudio o proyecto será el mismo que fue calificado por la Comisión Técnica y que conste en la nómina acordada en la fase de negociación. Si se produjeran cambios de este personal antes de la suscripción del contrato o durante su ejecución, el consultor los justificará, y sin costo adicional para la institución efectuará los reemplazos con profesionales de igual o mayor calificación en las respectivas especialidades, contando en todos los casos con la aceptación expresa de la Institución contratante, la que se dará a través del mecanismo que en cada contrato de consultoría se prevea...”

De acuerdo a los formularios 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y, 2.6 que son parte de los términos precontractuales y del acta de negociación, no se establece con claridad el rol de los profesionales miembros del equipo especialmente del sociólogo y del promotor; sin que exista la valoración adecuada del personal que participó en la ejecución de los estudios, y documento alguno que certifique que el personal auxiliar y administrativo efectivamente participó en el proceso de elaboración del presente estudio.

De la revisión de los estudios finales entregados por el consultor se determinó que en los mismos no existe la documentación que respalde el pago realizado por Cartas Geológicas y Fotos Aéreas, correspondiente al Formulario 2.9.- Subcontratos y Servicios Varios.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito durante el proceso de fiscalización a la consultoría contratada para la realización de los Estudios y diseños definitivos del “Saneamiento y Drenaje de Sidcay-Llacao-O. Cordero P.”, no se ha observado el cabal cumplimiento de los términos de referencia, lo que no está de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda.- Documentos del Contrato que indica:

“...Se agregan al contrato y forman parte de este, los siguientes documentos: 2.- El acta de negociación y adjudicación del contrato; 3.- La oferta Técnica y Económica del adjudicatario, 5.- Los Términos de Referencia...”

Lo que evidencia la falta de verificación de la participación del personal ofertado por el consultor, y la ausencia de Cartas Geológicas y Fotos Aéreas dentro de los estudios.

Conclusión

Durante el proceso de fiscalización a la consultoría contratada para la realización de los Estudios y diseños definitivos del “Saneamiento y Drenaje de Sidcay-Llacao-O.

Cordero P.”, no se verificó oportunamente la participación del equipo ofertado por el consultor, así como los pagos respectivos al personal que efectivamente participó en la realización de los estudios como los subcontratos efectivamente realizados.

Recomendación

Al Gerente de Agua Potable y Saneamiento:

06.- Dispondrá al personal encargado de fiscalizar las consultorías contratadas para la realización de estudios y/o diseños de sistemas de agua potable o de saneamiento el cabal cumplimiento de lo establecido en los términos precontractuales y contractuales, así como la normativa legal vigente.

No se determinan los pagos realizados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el Contrato de Consultoría 015-2007

Mediante la utilización de los formularios 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y, 2.6 que son parte de los términos precontractuales y del acta de negociación, se realiza el pago respectivo al consultor por tiempo utilizado del personal propuesto, sin que exista la documentación de aportes al IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), y del personal que efectivamente participó en los procesos de realización de los estudios contratados, sin existir el rol de pagos que refleje lo cancelado al Personal Auxiliar y Administrativo, lo cual no está de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Tercera: Relación Laboral.-

“...El Consultor asume todas las obligaciones previstas en el Código de Trabajo y la Ley del Seguro Social Obligatorio, respecto del personal que emplee en la prestación de los servicios materia de este contrato, ente el cual, tendrá la calidad de patrono...”.

En consecuencia durante el proceso de fiscalización al Contrato de Consultoría, como paso previo a la autorización de los pagos respectivos no se observó el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas contractuales en lo referente a pagos de salarios y demás obligaciones laborales que constan en los diferentes documentos del Contrato de Consultoría suscrito mediante escritura pública, lo que significa un incumplimiento de las leyes laborales y la Ley de Seguridad Social.

Conclusión

En el contrato de consultoría el fiscalizador, como paso previo a la firma del acta de entrega recepción provisional no dio cumplimiento a lo establecido en los términos precontractuales y contractuales, así como la Ley de Seguridad Social.

Recomendaciones

Al Gerente de Agua Potable y Saneamiento:

07.- Dispondrá al fiscalizador y a los miembros de la comisión de recepción que previo a la suscripción de futuras actas de entrega recepción provisional y/o definitiva se exija al consultor el cumplimiento de lo establecido en los términos precontractuales y contractuales, así como la Ley de Seguridad Social, exigiendo al consultor entre otros documentos, las planillas acompañadas y respaldadas por los soportes de pago al personal a su cargo de acuerdo a la oferta presentada y el correspondiente certificado de aportes al IESS.

Al Subgerente Financiero:

08.- Previo al pago respectivo verificará el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo referente a pagos al IESS.

Fallecimiento del contratista exime de obligaciones adquiridas

Del análisis a la información proporcionada sobre el proceso de entrega recepción de los estudios se determinó que:

Posterior a la solicitud de recepción provisional realizada por el consultor con oficio sin número de 27 de julio de 2009, el Gerente de Agua Potable, Saneamiento y Gestión Ambiental, designó la comisión de recepción provisional con memorando 2009-690-GAPASA de 04 de diciembre de 2009, para lo cual el fiscalizador del contrato adjuntó al oficio 09-FIS-SIDOC-2010 el 10 de febrero de 2010, el Informe Final de Fiscalización, en el que además informó que el Consultor ha cumplido con los Términos de Referencia y el Objeto del Contrato y sobre el fallecimiento del Consultor, lo que permite la extinción de las obligaciones adquiridas por el contratista de acuerdo

a lo establecido en la Codificación de la Ley de Contratación Pública vigente a la fecha del contrato, DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS.- ARTÍCULO 102. – los contratos terminan:

“...f) Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica...”.

Conclusión

El fallecimiento del consultor indicado por el fiscalizador el 10 de febrero de 2010 mediante oficio 09-FIS-SIDOC-2010, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 102 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública vigente a la fecha del contrato, permite la extinción de las obligaciones adquiridas por el contratista.

Recomendación

Al Gerente de Agua Potable y Saneamiento:

09.- Dispondrá a la comisión nombrada para la recepción provisional de los Estudios y Diseños definitivos del “Saneamiento y Drenaje de Sidcay-Llacao-O.Cordero P.”, que proceda a la validación de los estudios entregados por el consultor como paso previo a su ejecución de acuerdo a las necesidades comunitarias y objetivos institucionales.

3.- “Diseño Definitivo de la Planta de Agua Potable del Sistema Culebrillas”

No se determinan los pagos realizados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Para la ejecución de los diseños definitivos, el consultor ofertó un equipo de trabajo compuesto por: Director del proyecto (4 meses), Ingeniero Hidráulico Sanitario (4 meses), un Ingeniero Ambiental (2 meses), 1 Ingeniero Estructural (1,5 meses), 1 Ingeniero Químico (0,50 meses) y 1 Economista (1,5 meses) como personal técnico auxiliar y administrativo por el lapso de 4 meses: 1 Ingeniero Auxiliar, 1 Dibujante, 1 Secretaria, 1 Conserje y 1 Dibujante de Autocad.

Mediante la utilización de los formularios 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y, 2.6 que son parte de los términos precontractuales y del acta de negociación, se realiza el pago respectivo al consultor por el tiempo utilizado del personal propuesto, sin que exista la documentación de aportes al IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), y del personal que efectivamente participó en los procesos de realización de los estudios contratados, sin existir el rol de pagos que refleje lo cancelado al Personal Técnico y al Personal Técnico Auxiliar y Administrativo, lo cual no está de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Tercera: Relación Laboral:

“...La Consultora asume todas las obligaciones previstas en el Código de Trabajo y la Ley del Seguro Social Obligatorio, respecto del personal que emplee en la prestación de los servicios materia de este contrato, entre el cual, tendrá la calidad de patrono...”

Durante el proceso de fiscalización al contrato de consultoría, como paso previo a la autorización de los pagos respectivos no se observó el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas contractuales referente a pagos de salarios y demás obligaciones laborales que constan en los diferentes documentos del contrato de consultoría 17-2007, lo que significa un incumplimiento de las leyes laborales y la Ley de Seguridad Social.

Conclusión

Durante el proceso de fiscalización del contrato de consultoría como paso previo a la autorización de los pagos respectivos no se observó el cabal cumplimiento de lo establecido en los términos precontractuales y contractuales, así como la Ley de Seguridad Social.

Recomendaciones

Al Gerente de Agua Potable y Saneamiento:

10.- Dispondrá al fiscalizador y a los miembros de la comisión de recepción que previo a la suscripción del acta de entrega recepción provisional y/o definitiva se exija a la empresa consultora el cumplimiento de lo establecido en los términos precontractuales y contractuales, así como la Ley de Seguridad Social, exigiendo a la consultora entre otros documentos, las planillas acompañadas y respaldadas por los soportes de pago al personal a su cargo de acuerdo a la oferta presentada, y el respectivo certificado de aportaciones al IESS.

Al Subgerente Financiero:

11.- Previo al pago respectivo verificará el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo referente a aportes al IESS.

No se cumplen con los términos contractuales para la entrega recepción de los estudios

De la revisión al cumplimiento del proceso de entrega recepción del “Diseño Definitivo de la Planta de Agua Potable del Sistema Culebrillas”, se determinó que:

Mediante oficio 045-GG-Culebrillas-ETAPA, recibido el 08 de enero de 2010, la consultora entrega el Informe Final Provisional, adjuntando las solicitudes de aprobación de los estudios eléctricos y ambientales ante las instituciones correspondientes.

El 11 de enero de 2010, mediante oficio FiscCu-002-2010, el fiscalizador comunica a la Consultora que el Informe Final Provisional es incompleto.

Con oficio FiscCu-003-2010 de 18 de enero de 2010, el fiscalizador informa al Administrador del Contrato que la información faltante al Informe Final Provisional no ha sido presentada por la Consultora, de lo cual se estimó que la multa acumulada superaría el 5% del monto del contrato, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento.

El 29 de enero de 2010, a través del oficio 048-GG-Culebrillas-ETAPA, la Consultora ha entregado al Fiscalizador la información faltante al Informe Final Provisional.

Con fecha 03 de febrero de 2010, el fiscalizador envió el oficio FiscCu-007-2010, notificando la multa por incumplimiento en el plazo en la entrega de Informe Final Provisional, indicándoles que será cobrada en el último pago pendiente.

A partir de esta fecha se han suscitado diferentes comunicaciones de parte de la Consultora como del fiscalizador tendientes al cumplimiento de lo establecido en los

términos de referencia y en las cláusulas contractuales, hasta que mediante oficio FiscCu-024-2010 de 10 de enero de 2011, el fiscalizador comunica a la FICONDI Cía. Ltda., que la tramitación del Estudio Ambiental hasta la aprobación constituye un compromiso de la Consultora, señalado en el Acta de Negociación y Adjudicación del Contrato y su aprobación constituye un requisito para que la Consultora pueda solicitar a ETAPA EP, la Recepción provisional.

Mediante oficio 324-DIGAP-CA-2011, de 29 de abril de 2011 dirigido al Gerente General de ETAPA EP y suscrito por el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Azuay, manifiesta que:

“...Por medio del presente se adjunta el Informe N° 156-CA-11, realizado por la Ing. (...) y Blga.(...), que corresponde a Sexta revisión del Informe de Estudio de Impacto Ambiental para la “Construcción y Funcionamiento de la Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable de Culebrillas”, en función del cual autorizo el inicio del Proceso de Participación Social del estudio en mención...”.

Como consecuencia hasta la presente fecha (04 de mayo de 2011), ha transcurrido un tiempo superior a 3 años 4 meses desde el 14 de diciembre de 2007, fecha de recepción del anticipo por parte de la empresa consultora, que de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Consultoría 17-2007 suscrito el 03 de diciembre de 2007 para la realización del “Diseño Definitivo de la Planta de Agua Potable del Sistema Culebrillas”, disponía de un plazo de ejecución de 120 días, con lo cual se pone en riesgo el nivel y calidad de servicio a las zonas a ser abastecidas por dicha planta como producto del retraso en la construcción de la misma, y no es posible cumplir lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del contrato respectivo

Conclusión

Hasta el 04 de mayo de 2011, no se concluyó con el proceso establecido en los términos contractuales por cuanto la Consultora no entrega los Estudios Ambientales aprobados por la autoridad ambiental respectiva, para iniciar el proceso de entrega recepción del Diseño Definitivo de la Planta de Agua Potable del Sistema Culebrillas”.

Recomendación

Al Gerente General:

12.- Dispondrá al fiscalizador establecer un tiempo límite para que la empresa Consultora cumpla la totalidad de los términos contractuales, incluida lo referente a la Cláusula Décimo Tercera del contrato respectivo.

Atentamente,

Econ. C.P.A. Gladys Fernández Avilés Mgs.

AUDITORA INTERNA DE ETAPA EP

ANEXO 1

**NÓMINA DE SERVIDORES
RELACIONADOS CON EL EXAMEN**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO DE GESTIÓN	
		DESDE	HASTA
Econ. Oswaldo Larriva Alvarado	Gerente General	2009-08-03	Continua (*)
Ing. Civ. Santiago López Guillén	Gerente General, Actuante	2005-01-14	2009-07-30
Ing. Civ. Carlos Jaramillo Vintimilla	Gerente de Agua Potable, Saneamiento y Gestión Ambiental	2010-11-26	Continua (*)
Ing. Civ. Xavier Vidal Pacurucu	Gerente de Agua Potable, Saneamiento y Gestión Ambiental, Actuante	2009-09-18	2010-11-18
Ing. Civ. Rafael Vélez Loja	Gerente de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental, Actuante	2005-01-19	2009-08-03
Ing. Civ. Xavier Sánchez Aguilera	Subgerente de Operaciones de Agua Potable y Saneamiento	2009-09-18	Continua (*)
Ing. Civ. Gerardo Cordero Pérez	Director Técnico de Agua Potable y Alcantarillado (E)	2005-02-03	2009-08-03
Ing. Civ. Javier Díaz Torres	Subgerente de Ingeniería y Proyectos	2009-09-23	Continua (*)
Ing. Civ. Bolívar Vimos Astudillo	Profesional 5	1984-06-01	Continua (*)
Ing. Civ. Vicente González Borja	Profesional 4	1990-03-19	Continua (*)
Ing. Civ. Felipe Ordóñez Molina	Profesional 3	1995-09-01	Continua (*)

(*) Continúan laborando con posterioridad al 2011-01-01

No.	CARGOS / RECOMENDACIONES	2011												FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO O APLICACIÓN
		ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	
10	Dispondrá al fiscalizador y a los miembros de la comisión de recepción que previo a la suscripción del acta de entrega recepción provisional y/o definitiva se exija a la empresa consultora el cumplimiento de lo establecido en los términos precontractuales y contractuales, así como la Ley de Seguridad Social, exigiendo a la consultora entre otros documentos, las planillas acompañadas y respaldadas por los soportes de pago al personal a su cargo de acuerdo a la oferta presentada, y el respectivo certificado de aportaciones al IESS.													
	Al Subgerente Financiero:													
04	Previo al pago respectivo verificará el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo referente a pagos al IESS.													
08	Previo al pago respectivo verificará el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo referente a pagos al IESS.													
11	Previo al pago respectivo verificará el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo referente a aportes al IESS.													

Nota: Las recomendaciones que constan en el borrador de informe y que son puestas en conocimiento de los servidores responsables de su aplicación en la entidad examinada, se encuentran sujetas a cambios durante el proceso de revisión hasta el trámite de la aprobación final del informe.

Elaborado por:

Revisado por:

Marcelo Quizhpe Peralta
Jefe de Equipo

Econ. C.P.A. Gladys Fernández Avilés Mgs.
Auditora Interna de ETAPA EP